

“La Construcción de Ciudadanía en el nivel secundario bonaerense, desafíos actuales”.

Adrian Alberto Ferrando¹,

Resumen

Desde hace ya varios años, desde distintos ámbitos se ha renovado el interés por la cuestión de la ciudadanía, especialmente en las Ciencias Sociales.

En el ámbito educativo, desde lo discursivo, la construcción de ciudadanía se plantea como un eje central de la política educativa a nivel nacional.

En la provincia de Buenos Aires, “uno de los tres propósitos centrales de la nueva Escuela Secundaria remite a la necesidad de generar acciones destinadas a la formación de ciudadanas y ciudadanos a través del desarrollo de mecanismos institucionales de democratización y participación”.

En este contexto, el análisis recorrerá el rol de las y los educadores en relación a la construcción de ciudadanía en el sistema educativo bonaerense, haciendo especial hincapié en propuestas metodológicas desde un enfoque de derechos humanos, que tiendan a su efectivización, en tiempos de neoliberalismo.

Palabras claves: Educación- Ciudadanía-Derechos- Participación- Niños-Niñas Adolescentes. Enfoque de derechos. Neoliberalismo.

¹ Instituto de Formación Docente y Técnica 105, La Matanza. Escuela de Educación Secundaria N° 48, La Matanza. APDH. - ferrandoadrian@gmail.com

“La Construcción de Ciudadanía en el nivel secundario bonaerense, desafíos actuales”.

Introducción

Desde hace ya varios años, la cuestión de la ciudadanía ocupa un lugar preponderante en los debates de las ciencias sociales.

La preocupación por la ciudadanía tiene correspondencia con un proceso de recuperación de la centralidad del tema durante las últimas tres décadas, en el concierto de la teoría política y de la teoría social a nivel internacional; al mismo tiempo y más recientemente, con un conjunto de prácticas y representaciones que reivindican la condición de ciudadanía en la esfera política, para plantear demandas, reclamar derechos y exigir reconocimientos” (Nora Aquín y otros. 2003).

La construcción de ciudadanía en el ámbito educativo, se plantea hoy como un eje central de la política educativa a nivel nacional.

En la provincia de Buenos Aires, “uno de los tres propósitos centrales de la Escuela Secundaria remite a la necesidad de generar acciones destinadas a la formación de ciudadanos a través del desarrollo de mecanismos institucionales de democratización y participación”. Los otros dos propósitos están referidos a la adquisición de saberes para continuar los estudios, y con vincular la escuela con el mundo del trabajo.

Distintos programas, y desde hace más de diez años una nueva materia que precisamente se denomina “*construcción de ciudadanía*” se ha implementado en los tres años del nivel secundario, ciclo básico de la educación bonaerense, propiciando un espacio para que los niños y jóvenes puedan participar, expresarse y ser reconocidos como sujetos de derechos.

En ese marco, los centros de estudiantes también han sido impulsados desde el área de educación secundaria de la provincia de Buenos Aires, con mayor fuerza desde el año 2005.

De ese tiempo a esta parte, el ámbito jurídico en materia de infancia ha experimentado importantes modificaciones, a instancias de la sanción de la leyes de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes N° 26061 a nivel nacional; y de las leyes 13298 y 13634 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños en la provincia de Buenos Aires; legislaciones estas basadas en el paradigma de la “protección integral”, a diferencia de las anteriores sustentadas en el paradigma de la situación irregular, poniendo fin al Patronato de Menores.

Consecuentemente, en el mismo tiempo se promulgaron las leyes de Educación Nacional 26202 y provincial 13688, donde el Estado asume por primera vez la obligatoriedad del nivel secundario y la garantía del derecho a su acceso.

Ahora bien, si la sanción de estos instrumentos jurídicos ha impactado en las prácticas pedagógicas, en el desarrollo de mayores experiencias de participación de los jóvenes en las escuelas, en la incorporación del enfoque de derechos humanos de infancia en los proyectos institucionales-especialmente en las escuelas secundarias-; o si la materia “*Construcción de Ciudadanía*” ha fomentado mayores espacios de participación de los adolescentes, será motivo de análisis de la presente ponencia.

El paradigma de la “protección integral”, nos plantea el desafío de generar genuinos espacios de participación, donde la voz de los adolescentes sea escuchada y tenida en cuenta. Al igual que en otros aspectos que hacen a la construcción de ciudadanía, el sistema educativo tiene en tal sentido, un gran desafío por delante, que invita necesariamente a reflexionar sobre cómo se está desarrollando uno de los tres propósitos de la educación secundaria, que es la formación ciudadana de niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, el análisis recorrerá el rol de las y los docentes en relación a la construcción de ciudadanía en el sistema educativo, específicamente tomando como unidad de análisis la institución donde nos desempeñamos, haciendo especial hincapié en propuestas metodológicas desde un enfoque de derechos, que tiendan a su efectivización.

Sobre el concepto de ciudadanía

El concepto de ciudadanía, al igual que todo concepto, es el resultado de una construcción histórica y social, que ha experimentado modificaciones a lo largo de la historia.

Chinchillas Montes, M (2002) plantea que “al igual que muchos conceptos y prácticas en Ciencias Sociales, el de ciudadanía tiene una dimensión descriptiva, progresiva y política. Descriptiva porque plantea un conjunto de ideas sobre lo que es ciudadanía; progresiva porque reconoce que no es un término estático, sino que se presta a modificaciones, ampliaciones y retrocesos con el pasar del tiempo; política porque su potencialidad implícita se pone en función de intereses hegemónicos o populares para construir proyectos de sociedad y desarrollo”.

La concepción moderna de ciudadanía se origina en el pensamiento del sociólogo británico Thomas H. Marshall, presentado por primera vez en una serie de conferencias en la Universidad de Cambridge en 1949 y publicadas al año siguiente Sojo, C (2002).

Marshall propone distinguir en la noción de ciudadanía, tres elementos: civil, político y social.

Los derechos civiles están compuestos por “los derechos necesarios para la libertad individual”: libertad de expresión, de pensamiento, religiosa, derecho a la propiedad privada y a la conclusión de contratos y el derecho de justicia.

Los derechos políticos se relacionan con los derechos colectivos vinculados a la ciudadanía civil, a la posibilidad de participar en el ejercicio del poder político, ya sea como un miembro investido de autoridad política o como elector de los miembros designados para integrar tales cuerpos, por ejemplo a través del voto.

Los derechos sociales, son definidos dentro de un rango que va “desde el derecho al bienestar y la seguridad económica, hasta el derecho a compartir con el resto de la comunidad la herencia social, y a vivir la vida como un ser civilizado de acuerdo con los estándares predominantes en cada sociedad.

Diversos autores, distinguen entre *ciudadanía formal*, definida como la membresía de un Estado Nación, y *ciudadanía sustantiva*, que implica tener derechos y capacidad de ejercerlos, con cierto grado de participación en los ámbitos público y privado, dentro de las

tres áreas definidas por Marshall . Señalan que la ciudadanía formal no es requisito previo para forma alguna de ciudadanía sustantiva; no es condición suficiente ni necesaria, y desarrollan varios ejemplos que dan cuenta de ello.

Sin pretender ahondar sobre las distintas definiciones, controversias y diversas clasificaciones sobre ciudadanía, (ciudadanía emancipada, ciudadanía restrictiva, ciudadanía asistida, ciudadanía de baja intensidad, entre otros), que excederían los objetivos de la ponencia, solo nos centraremos en uno de los planos de la ciudadanía, que es la denominada *ciudadanía sustantiva*, y a los modos de ejercer la ciudadanía definido desde la posición de los sujetos, esto es, a la propuesta de acción de la ciudadanía sustantiva sobre la base de la ciudadanía normativa, definida como *ciudadanía activa*.

Siguiendo a Tomado Sinigaglia (2006), entendemos a la *ciudadanía sustantiva* como “aquella en la que se efectiviza la pertenencia a una comunidad democrática, el derecho a la participación y las condiciones de vida necesarias para desarrollarse en igualdad y libertad. Se ejerce, se pone en práctica, cuando participamos para defender o hacer valer nuestros derechos, diseñando, decidiendo y eligiendo soluciones colectivas. Toma como referencia central las normas y leyes existentes, (ciudadanía normativa)², que permiten un marco de referencia común a los habitantes de un mismo país y región, pero al ser ejercida y tener como condición necesaria la democracia, se propone el análisis crítico y la posibilidad de intervenir en debates y conflictos con el fin de mejorarlas o proponer modificaciones cuando sean necesarias”.

La ciudadanía sustantiva supone entonces la efectivización del derecho a la participación y tiene que ver directamente con la calidad y las consecuencias de esa participación y con las condiciones para que sea posible.

La *ciudadanía activa*, según Tomado Sinigaglia, (2006), “se basa en el reconocimiento de la capacidad de acción de los sujetos, haciendo hincapié en la responsabilidad personal y a la participación, reforzando la idea de reciprocidad en derechos y deberes entre el individuo y la comunidad, así como la corresponsabilidad en la garantía del cumplimiento

² La ciudadanía normativa es aquella que se pone en juego en el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes a partir de la existencia y el funcionamiento de la Constitución, las leyes y las normas.

de deberes y obligaciones”. Algunos autores hablan de la ciudadanía activa crítica entendida como la que “promueve la organización y participación de los sujetos en el ámbito público y político de una manera deliberada, junto a otros ciudadanos, en base a un convencimiento que el garante principal de los derechos y bienestar de la población es el Estado”.

Los dos modos antes descriptos se basan en la acción política de los sujetos, en la participación efectiva y la capacidad de intervenir en lo social para el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones establecidos y a establecer. Pero el segundo término agrega un plus, por un lado en tanto mirada crítica de la situación de derechos que se viven, y por otro porque conlleva una toma de posición de los sujetos en la esfera pública reclamando políticas de Estado que garanticen las condiciones para el cumplimiento de derechos y obligaciones. La exigibilidad no está colocada solo en el sujeto, ni en la organización de la sociedad civil, sino en su interacción con el papel indelegable que tiene el Estado como garante de ciudadanía plena.

La Escuela Secundaria y el Aprendizaje Ciudadano

“Uno de los fines adjudicados a la educación es la formación ciudadana. Esto es, propiciar la adquisición y el desarrollo de las capacidades que les permitan, luego, participar en forma consciente en la vida política y social, ejercer sus derechos políticos y cumplir con sus obligaciones. Instrumentalmente, significa dotarlos de las herramientas críticas que faciliten su integración plena en el campo de la igualdad que el sistema jurídico-político reconoce a los individuos.” (Roberto Bottarini, (2007), 179)

La formación ciudadana ha sido un elemento central en la educación Argentina que se ha expresado a lo largo de su historia en asignaturas específicas que través de las cuales se daban a conocer normas constitucionales y políticas, además de una fuerte transmisión de imágenes, valores, modelos de conducta, más allá de las interrupciones que ha sufrido la democracia representativa en nuestro país. Es así que en muchos períodos de nuestra historia, los fundamentos tradicionales de la idea de ciudadanía (libertad, igualdad,

justicia, solidaridad, legalidad), seguían siendo proclamados en las escuelas y en los libros de texto, constituyéndose en un discurso alejado de la realidad.

Diversos autores desarrollan las características que ha tomado la formación ciudadana a lo largo de la historia Argentina, surgiendo no pocas críticas desde los más variados sectores, partiendo, desde mismo colectivo docente, al resultado que esta misma ha logrado en cuanto la formación de los jóvenes para la vida política y ciudadana³.

La formación ciudadana, en el marco de la política educativa actual, se propone como transversal, involucrando a la totalidad de ámbitos, sujetos y prácticas educativas, pero obteniendo sustento en un conjunto de conceptos proporcionados por las disciplinas sociales y humanísticas. Los conceptos referidos a los derechos humanos en este contexto, son centrales y están vinculados inexorablemente al concepto de ciudadanía., en lo que hace fundamentalmente al goce de los derechos.

En la misma línea , se plantea que la educación ciudadana debe partir del reconocimiento, defensa, respecto y promoción de los derechos humanos y tener en cuenta como aspiración el desarrollo de las máximas capacidades de los individuos y de los pueblos, en tanto sujetos de derechos, brindando herramientas para hacerlos efectivos y disminuir las situaciones de vulnerabilidad.

Consecuentemente , la ley de Educación Nacional N ° 26206 establece entre los fines de la política educativa nacional, que esta deberá “garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N ° 26.061, mientras que la ley provincial 13688 hace lo propio, estableciendo en el Capítulo II, en su artículo 16, inciso “h”; que entre los fines y objetivos de la política educativa se encuentra el de “garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634” .

Del mismo modo, la Ley de Educación provincial 13688 en su artículo 28, plantea que la Escuela Secundaria tiene que: "Reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de

³ Véase como sugerencia para ampliar el tema, por ejemplo la publicación “*Ciudadanía para armar*” (2007), Gustavo Schumjman e Isabelino A. Siede (compiladores). Editorial AIQUE.

derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto". Por lo que buscará: "Garantizar los mecanismos de participación de los alumnos en el gobierno escolar para favorecer y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la gestión democrática de las instituciones del Nivel"

En este sentido, desde hace varios años el sistema educativo provincial, especialmente a través de las direcciones de educación secundaria y superior, propicia e estimula la participación estudiantil, la conformación de centros de estudiantes u otro tipo de organizaciones representativas de los jóvenes, como por ejemplo, los cuerpos de delegados, las asambleas de estudiantes, entre otras. ⁴

La incorporación de la materia Construcción de Ciudadanía en el nivel secundario bonaerense

La materia construcción de ciudadanía se ha incorporado desde el año 2007 en la provincia de Buenos Aires, primero a través de una prueba piloto en algunas escuelas secundarias, para después hacer extensiva su implementación en todos los distritos escolares del territorio provincial.

“La incorporación de la materia Construcción de Ciudadanía dentro de la nueva organización curricular de la educación secundaria tiene como propósito principal implementar una materia diseñada desde un enfoque de derechos, que incluya las prácticas, saberes e intereses juveniles en la escuela, y proyecte un ejercicio activo y crítico de la ciudadanía” (Diseño Curricular, año 2007).

⁴ En este sentido, desde la Dirección Provincial de Educación Secundaria, el objetivo es promover la participación estudiantil y avanzar en la conformación de Centros de Estudiantes, a través de la sanción de *la Resolución 4900/05*, que propicia la creación de *Centros de Estudiantes* en las escuelas secundarias, proponiendo un modelo de estatuto para su funcionamiento.

Los contenidos fundamentales que el diseño curricular de la materia ha establecido como estructurantes, entre otros, son los siguientes:

- ✓ Construcción de Ciudadanía desde un enfoque de derechos. Los derechos humanos y el enfoque de derechos.
- ✓ Las prácticas de las y los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos como prácticas ciudadanas en tanto modos de inscribirse, insertarse o incluirse en la sociedad. Las formas de relación entre sujetos y Estado. La noción de corresponsabilidad. Ejercicio y exigibilidad de derechos y responsabilidades.
- ✓ Contexto sociocultural, sujetos y ciudadanía como dimensiones para el análisis de las prácticas ciudadanas. Las condiciones de desigualdad, diversidad y diferencia en las que están ubicados los sujetos para el ejercicio de la ciudadanía en determinados contextos socioculturales.
- ✓ La elaboración, puesta en práctica y evaluación de proyectos como dispositivo escolar de acciones colectivas planificadas para la exigibilidad de derechos y responsabilidades.

Siguiendo las prescripciones del diseño curricular (...) “la materia se desarrollará por proyectos organizados entre docentes y alumnos, transformando los intereses, saberes y prácticas de los/las alumnos/as en los temas que direccionan la definición de uno o varios problemas de conocimiento, y que darán origen al proyecto que se ubicará en uno de los ámbitos propuestos, entendidos éstos como espacios sociales de construcción de ciudadanía que se recortan para su abordaje en un contexto de aula. El contenido de la enseñanza será siempre el ejercicio de la ciudadanía”.

Consecuentemente, la participación de los niños en los instrumentos internacionales aparece también en forma preponderante (formando parte de los contenidos curriculares), tal cual lo describe el Instituto Interamericano del Niño (2006):

“Al momento de plantearse las razones por las cuales los Estados deben promover la participación infantil y adolescente, la bibliografía suele insistir en dos argumentos centrales. En primer lugar, es un derecho consagrado por la Convención sobre los

Derechos del Niño y, por tanto un mandato para los Estados Parte(o sea los signatarios de la CDN). Un segundo argumento reiterado es la importancia que las experiencias participativas tienen para la formación de futuros ciudadanos capaces de consolidar y profundizar la democracia. Si bien ambos argumentos son estrictamente ciertos y válidos no son suficientes en tanto no recogen las múltiples dimensiones y potencialidades que la participación infantil y adolescente tiene tanto para sus protagonistas como para las sociedades en y con las cuales estos procesos se desarrollan.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), plantea un nuevo contenido del concepto global de ciudadanía, entendiendo la ciudadanía de la infancia y adolescencia, no como la edad para votar o hacer parte del sistema político de representación, sino como la adquisición de derechos que permiten a las personas menores de edad pronunciarse e involucrarse en las decisiones que afecten sus vidas.

La CDN establece el derecho de niños y adolescentes a participar y ser actores de su propio desarrollo, a expresar libremente sus opiniones y a construir, junto con los adultos, sociedades democráticas y justas. Fundamentalmente el artículo 12 establece que el derecho a la libertad de expresión se ejercerá teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y su grado de madurez; y el artículo 13 complementa esta noción de participación al establecer el derecho a la libertad de expresión; incluye el derecho de buscar, recibir y difundir información.

La construcción de ciudadanía y el rol docente

Desde el encuadre normativo, las y los docentes, entre las múltiples funciones asignadas, se encuentran las de promoción y protección de derechos, cuestión intrínseca de nuestra profesión.

Coincidimos con Chinchilla Montes, M (2006), en que el tema de la participación social no nos resulta ajeno a nuestra profesión, aunque hoy nos estemos familiarizando y apropiando del concepto de ciudadanía, ya que “tenemos una larga experiencia profesional

precisamente en estimular la participación de grupos y comunidades como una forma de generar procesos democráticos y participativos de desarrollo e inclusión social”.

Sin dudas, los tiempos que corren son propicios para el desarrollo de experiencias educativas que tiendan a la construcción de ciudadanía. Nos referimos especialmente al marco político jurídico como la ley nacional de educación y los diferentes acuerdos federales que prescriben, como ya se ha señalado, la obligatoriedad del nivel, la inclusión, la creciente participación de los jóvenes en los gobiernos escolares, la promoción y protección de derechos, entre otras cuestiones fundamentales. Hay que tener en cuenta además, la sanción de las leyes de promoción y protección de derechos de niños, niñas y jóvenes tanto a nivel nacional como en la provincia de Buenos Aires, donde entre otras medidas se ha creado el Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño⁵, del cual el sistema educativo bonaerense es parte primordial. Y todo ello en un contexto de un Estado que claramente hasta el año 2015 ha ampliado los derechos de ciudadanía, que en los últimos años parece experimentar ciertos retrocesos.

Otro dato no menor, es la creación en la provincia de Buenos Aires, como ya hemos consignado, de la materia Construcción de Ciudadanía en los tres primeros años del nivel secundario (ciclo básico), que tiene una suerte de continuidad con las materias Política y Ciudadanía en quinto y sexto año del ciclo superior.

La materia Construcción de Ciudadanía no solo prescribe contenidos vinculados a los Derechos Humanos, sino que promueve una metodología de trabajos por proyectos, donde desde el inicio se persigue que los jóvenes sean protagonistas en el diseño de dichos proyectos.

⁵ El Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño es el Conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

www.desarrollohumano.gba.gov.ar/programas/41_promocion_ninio/index.htm

Sin embargo, este contexto propicio para la construcción de ciudadanía en el nivel secundario, en la práctica, muchas veces no genera los resultados esperados.

De mi nuestra experiencia docente en el nivel secundario por más de 15 años, podemos apreciar no pocos obstáculos para que se desarrollen en el nivel experiencias que tiendan a una creciente participación de los jóvenes, y a que estos se apropien de sus derechos.

En el año 2012 llevamos a cabo una investigación⁶ sobre la implementación de la materia Construcción de Ciudadanía en la institución donde nos desempeñamos desde el año 2003, que da cuenta de algunas de estas dificultades.

Entre otras cuestiones, surge que en el ámbito de la materia Construcción de Ciudadanía se eligen los delegados que formaran parte del Centro de Estudiantes, pero es difícil el sostenimiento de dicha organización, como lo es, por el conocimiento que tenemos cuando interactuamos en reuniones con colegas, el sostenimiento o la creación de los espacios de participación estudiantil en las muchas escuelas secundarias del distrito de La Matanza.

Desde la retórica, se observa que hay una marcada declamación de derechos ciudadanos al interior de la categoría “adolescente”, que pareciera no condecirse con la realidad, en cuanto a su puesta en práctica. Es así, que se evidencia una cierta contradicción entre la declamación y la efectiva posibilidad de ejercer derechos por parte de los jóvenes.

Desde lo diversos actores consultados, surge la importancia de la participación de los jóvenes en la vida escolar, aunque la percepción de adultos y jóvenes al respecto son disimiles.

En cuanto a la implementación de proyectos donde se propicie el protagonismo de los jóvenes desde su misma creación, los docentes describen las dificultades que se le ha presentado a la hora de intentar hacer proyectos con sus alumnos/as, aludiendo a la falta de preparación de los estos. Dado el papel fundamental que se le asigna al proyecto como una suerte de orientación para desarrollar los temas de la materia nos preguntamos porque justamente no se los instrumenta paulatinamente a los jóvenes para saber justamente como

⁶ Investigación presentada en el marco de la Tesina requerida para el Profesorado Universitario para la Educación Secundaria y Superior en la Universidad Abierta Interamericana. Año 2014.

se lleva a cabo un proyecto, (reconociendo que no es precisamente una tarea sencilla), antes de resignarse por los conocimientos y preparación que no traen consigo los alumnos/as desde el nivel primario.

Sobre los contenidos utilizados por los docentes, consideramos que si bien guardan correlación en parte con lo prescripto en el diseño curricular, dejan afuera, salvo raras excepciones, instrumentos valiosos y centrales del paradigma de protección integral de los derechos de niñas y niños, como son las leyes nacional y provincial de protección de derechos.

En tanto, las acciones vinculadas con otros espacios curriculares o con otras instancias de la sociedad civil a los largo de los años que fue creada la materia, son escasas, salvo algunas experiencias aisladas descriptas por algunas colegas.

Sobre la formación de grado de las y los docentes a la hora de dictar la materia, surge la necesidad de por lo menos, la realización de una capacitación previa o talleres de orientación, como por ejemplo lo planteado por un docente del área de Educación Física, que admitió la falta de preparación en algunos temas como trabajo, política, comunicación y tecnologías⁷.

Coincidimos en las apreciaciones que anteceden, ya que evidentemente no es la misma preparación que recibe un docente formado por ejemplo en lenguas extranjeras como el formado en ciencias sociales. Consideramos que este podría constituir un error a la hora de diseñar la materia por parte del nivel central, justamente por los distintos perfiles específicos en la formación.

Las valoraciones sobre la materia, en entrevistas y encuestas llevadas a cabo en el presente año entre docentes y estudiantes de 5to año, han sido disimiles, como por ejemplo un docente que expresó:

“Creo que es fundamental contar con una materia de esta naturaleza, que no solo proponga tratar los derechos como cuestiones estáticas e ideales, sino que es fundamental

⁷ Es importante destacar que la materia Construcción de Ciudadanía puede estar a cargo de cualquier docente de nivel secundario, más allá de la titulación que posea.

ponerlos en tensión, que no solo los alumnos puedan saber sus derechos sino que también cuales pueden ser los posibles caminos hacia su efectivización”.

Por otro lado, un directivo atribuyó a la “apatía de los estudiantes”, como el factor preponderante para la “baja participación estudiantil”.

Entre los estudiantes predominó la falta de conocimiento sobre derechos, y variadas apreciaciones sobre la materia Construcción de Ciudadanía, entre positivas, negativas, según la o el docente a cargo del espacio.

Consideramos que las aportaciones que podemos brindar las y los educadores a la cátedra de Construcción de Ciudadanía y a las instituciones educativas de nivel secundario son múltiples:

Desde la contribución de material teórico-didáctico sobre los derechos humanos, la participación estudiantil y como instrumentarla a través de dinámicas grupales o la educación popular, los conocimientos sobre el contexto en el que se encuentran inmersas las instituciones, como las características de las diferentes culturas juveniles, entre otros aspectos.

Evaluamos como fundamental además, que desde las instituciones educativas se propicien espacios de reflexión y conocimiento sobre el marco político jurídico actual, que si bien lleva ya algunos años de sancionado y “bajado” a las instituciones con programas y acciones específicas, pareciera que aún los docentes no terminamos de apropiarnos de estos instrumentos, que sin duda no solo beneficiaría a los alumnos y alumnas que transitan las escuelas, sino a todas las comunidades educativas, en tiempos donde hay un claro avance sobre los derechos humanos en general.

Conclusiones

La escuela secundaria representa una de las instituciones que tendrían que cumplir un papel preponderante en la construcción de ciudadanía, tal cual lo prescriben sus propósitos establecidos por ley; promoviendo una ciudadanía sustantiva, activa, crítica y participativa.

Si tomamos como referencia las diversas clasificaciones de ciudadanía, pocos desarrollos podemos encontrar sobre acciones o actividades desplegadas en la Institución donde nos desempeñamos y otras, vinculadas a *la ciudadanía sustantiva, la ciudadanía activa*; que suponen la efectivización del derecho a la participación y la lucha por la conquista y defensa de otros derechos o con la capacidad crítica que puedan alcanzar los alumnos/as y la posibilidad de interactuar con el contexto para transformarlo, entre otras cuestiones.

Por ahora, pareciera, que no es sencilla la lucha por construir dichos espacios.

A priori, pareciera que todavía, existen no pocos obstáculos para que el nivel cumpla con uno de las tres funciones fundamentales, que es la formación ciudadana, lo que daría lugar a reeditar viejas críticas suscitadas a lo largo de la historia argentina, sobre cierto “déficit” sobre el desarrollo dicha función.

Asimismo, en cuanto a la participación estudiantil, coincidimos con Emilio Tente Fanfani, en que “en materia de participación es mucho más de lo que se habla y dice de lo que efectivamente se hace y experimenta, en especial en el ámbito de la educación escolar. Con la participación, al igual que con otras palabras se hace uso y abuso. Existe una especie de inflación en cuanto a la circulación de ciertos términos que les hace perder valor y fuerza, un desfase entre la retórica y la efectiva puesta en práctica de los mismos”.

Asimismo, rescatamos el pensamiento de Henry Giroux (1993), en cuanto a “considerar a las escuelas como sitios sociales y políticos que intervienen en la lucha por la democracia y el papel preponderante de los docentes en la transmisión de una pedagogía crítica que posibilite a los alumnos la adquisición de conocimientos críticos y las habilidades necesarias para que examinen sus propias y particulares experiencias vividas, así como los recursos culturales que poseen”.

Ahora bien, es sabido que los cambios producidos en las normas jurídicas no se traducen directamente en cambios en las prácticas de las instituciones, pero son el marco normativo

que posibilita una concepción, una organización y un funcionamiento distinto de las relaciones entre el Estado y la niñez, la adolescencia y la juventud.

El sistema educativo, como parte del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño creado en la provincia de Buenos Aires debe realizar cambios en las prácticas institucionales y pedagógicas para adoptar definitivamente un enfoque de derechos y posicionarse en el paradigma de la Protección Integral, siendo corresponsable en la garantía y efectivización de los derechos del niño.

Como bien describe el Diseño Curricular de la materia Construcción de Ciudadanía ““El enfoque de derechos implica concebir los derechos como universales e indivisibles. Universales porque todo sujeto es portador de derechos (tiene derecho a tener derechos), sin importar su origen étnico, raza, clase, religión, género, orientación sexual, clase social, o cualquier otra diferenciación. Y se consideran indivisibles porque constituyen un sistema integrado. Todo derecho implica de alguna manera a otro, constituyendo un conjunto de derechos exigibles de carácter político, civil, cultural, económico y social””.

Para las y los docentes, en el marco político actual, en tiempos de neoliberalismo y de profundización de las desigualdades sociales, representa un gran desafío para desarrollar proyectos que tiendan a la construcción de una ciudadanía crítica y activa, que resalte el compromiso universal con los principios de los derechos humanos y la justicia social.

Bibliografía

Aquín, Nora y otros. (2003). *Ensayos sobre Ciudadanía. Reflexiones desde el Trabajo Social*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

Chinchilla Montes M. (2002) “Ciudadanía vs ciudadanía” en www.ts.ucr.a.cr/binarios/docente/pd-000092.pdf

Giroux, Henry. (1993) *La Escuela y la lucha por la Ciudadanía*. Ediciones Siglo Veintiuno.

Chinchilla Montes M. (2002) “Ciudadanía vs ciudadanía” en www.ts.ucr.a.cr/binarios/docente/pd-000092.pdf

Dirección General de Cultura y Educación. *Diseño Curricular para la Educación Secundaria de Construcción de Ciudadanía*. Consulta junio 2014. <http://abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/secundariaciudadania.pdf>

Dirección General de Cultura y Educación. Consulta junio 2014. <http://abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/consulta2007/default.cfm>

Iamamoto, Marilda. (1998). *O Serviço Social na Contemporaneidade: trabalho e formação profissional*. Sao Paulo, Cortez.

Instituto interamericano del Niño. OEA *.Participación y políticas públicas*. Instituto interamericano del Niño. OEA. PDF. Consulta junio 2014. <http://www.iin.oea.org/IIN2011/documentos/librilloESPAnOL.pdf>

Ley 13688 de Educación de la provincia de Buenos Aires. Consulta junio 2014. <http://www.region11.edu.ar/publico/portal/doc/ley-provincial-de-educacin-13688.pdf>

Ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. Provincia de Buenos Aires. <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13298.html>

Ley nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1635/nac_ley26061_protecinteg_derechosninosadoles.c.pdf

Marshall, T.H y Bottomore, t. (1998) *Ciudadanía y Clase social* (versión de Pepa Linares, traducción del original en inglés publicado en 1992). Alianza Editorial. Madrid.

Sojo, Carlos (2002). *La Noción de Ciudadanía en el debate Latinoamericano*. Revista de la CEPAL N ° 76.

Tenti Fanfani, Emilio. “*Educación Participativa. Notas para la reflexión. Consulta julio de 2014.* <http://www.latarea.com.mx/articu/articu16/tenti16.htm>

Tomado Sinigaglia; Irene; Borri, Néstor y Jaimes, Diego. El Derecho a tener derechos. Cuadernillo N ° 2. UNICEF

UNICEF Argentina, (1999). *Construyendo Pequeñas Democracias. Los alcances de la Convención de las Naciones sobre los Derechos del Niño como instrumento para el respeto de los derechos civiles del niño en familia.*

UNICEF Argentina (1999). Convención sobre los Derechos del Niño. http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf